REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, veintinueve (29) de julio del dos mil veintiuno (2.021).

REF: SUCESION INTESTADA DE ZOILA VANEGAS MOYANO RAD. No. 25-394-40-89-001-2021 – 00004-00.

Visto el informe secretarial que antecede, El Juzgado;

DISPONE

- 1°- RECONOCER a la señora MARCELENDA PRIETO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.037.597, como heredera en representación de su fallecida madre ESCOLASTICA PRIETO VANEGAS, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 2º- Teniendo en cuenta lo manifestado por la señora MARCELENDA PRIETO en memorial visible a folio 125, se ordena **REQUERIR** al abogado de la parte actora, a fin de que indique la dirección del domicilio o residencia de los señores JOSE LUCIANO PRIETO, ALICIA PRIETO, AMANDA PRIETO FARFAN, LEONOR VEGA PRIETO y CARLOS EDUARDO VEGA PRIETO, así mismo allegue prueba idónea que pruebe el parentesco de los mencionados con la señora ESCOLASTICA PRIETO VANEGAS. En cuanto al señor CARLOS EDUARDO VEGA PRIETO, de quien se dice es fallecido, debe aportar igualmente el Registro de Defunción.

La Juez, GINA MARITZA MELO ABELLO EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No 16 DE HOY 30 DE JULIO DE 2021 JUZGADO 001 El Secretario: JOSE OMAR VEGA MAHECHA na validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad69185b86e2168e5ed877555745937dcf5ca2989e25898a7cd68e8568929ae** Documento generado en 29/07/2021 04:26:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica